

**VENTAS Y SERVICIOS – LEY SOBRE IMPUESTO A LAS – ART. 8 LETRA D –
LEY SOBRE IMPUESTO A LA RENTA, ART. 31 – CIRCULAR N° 53 DE 2020 –
OFICIO N° 2691 DE 1984, OFICIO N° 1651 DE 1981 Y OFICIO N° 2737 DE 1986
(ORD. N° 1839, DE 24.07.2026)**

Insumos médicos entregados para evaluación técnica en procesos de contratación pública hospitalaria

De acuerdo con su presentación, una sociedad cuyo giro consiste en la comercialización, importación, exportación y distribución de dispositivos e insumos médicos destinados a establecimientos hospitalarios y entidades de salud, participa en licitaciones públicas convocadas por hospitales públicos cuyas bases administrativas y técnicas exigen, como requisito de admisibilidad o de evaluación, la entrega de muestras físicas de los productos ofertados para su validación clínica, funcional y de seguridad.

Sobre el particular, consulta si la entrega de tales muestras constituye un hecho gravado especial afecto a IVA en los términos de la letra d) del artículo 8° de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios (LIVS) y si el costo tributario asociado a dichas muestras constituye un gasto necesario para producir la renta en los términos del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR).

Al respecto se informa que, conforme con la letra d) del artículo 8° de la LIVS, en lo que interesa, se grava con IVA toda entrega o distribución gratuita de bienes corporales muebles e inmuebles que los vendedores afectos a este impuesto efectúen con fines promocionales o de propaganda, precisándose¹ que, cuando no concurre intención alguna de publicidad o promoción en la entrega gratuita, no existe “venta” ni el hecho gravado especial en comento.

En el caso consultado, la entrega gratuita de los dispositivos e insumos médicos no tiene fines promocionales, sino que responde a una exigencia establecida en las propias bases de licitación pública que opera como condición de admisibilidad o factor de evaluación, inherente al proceso de contratación hospitalaria, por lo que no se configura en la especie el hecho gravado de la letra d) del artículo 8° de la LIVS.

En cuanto al impuesto a la renta, el costo tributario asociado a la entrega de los dispositivos e insumos médicos destinados exclusivamente a la evaluación técnica y clínica en el marco de procesos de contratación pública hospitalaria podrá ser deducido como gasto cumpliendo los requisitos generales del artículo 31 de la Ley sobre Impuesto a la Renta (LIR)², dado que su entrega constituye un requisito para acceder al proceso de contratación y por lo tanto, tienen aptitud o potencialidad de generar rentas afectas a impuesto de primera categoría.

**JORGE TRUJILLO PUENTES
DIRECTOR**

Oficio N° 1839, de 24.07.2026
Subdirección Normativa
Depto. de Impuestos Indirectos

¹ Oficio N° 2691 de 1984, Oficio N° 1651 de 1981 y Oficio N° 2737 de 1986.

² Ver instrucciones en la Circular N° 53 de 2020.